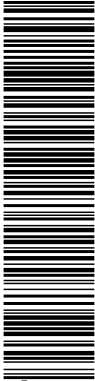


DOCUMENTO <b>REQUERIMIENTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO SUBSANACION Y ANEXO 2 P CONTRATA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JQUAI-10WA1-URZQK</b> Fecha de emisión: <b>22 de Abril de 2026 a las 8:39:22</b> Página 1 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Firmado 21/04/2026 15:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 15:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226879\_JQUAI-10WA1-URZQK\_1F7CC2B75E70E54AC32E4E760835F4B621E3B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/



## SEGUNDO REQUERIMIENTO DE SUBSANACIÓN DE SOLICITUDES PRESENTADAS PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ (SEGUNDO PROCEDIMIENTO- SOLICITUDES HASTA 30/09/2024)

El Consejo Rector del Instituto de Fomento, Empleo y Formación del Ayuntamiento de Cádiz, en sesión celebrada el día 24 de abril de 2024, al punto cuarto del orden del día, adoptó el acuerdo de aprobación de las "Bases reguladoras y convocatoria del Programa Contrata Cádiz", las cuales fueron publicadas el 14 de mayo de 2024 en el Boletín Oficial de la Provincia de Cádiz (B.O.P. núm 91).

En esta convocatoria las solicitudes se podían presentar a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el BOP y hasta el 30/06/2025, o en la fecha en la que se agotara la disponibilidad presupuestaria, si ésta fuese anterior; procediéndose a la valoración de las solicitudes presentadas hasta las fechas siguientes: 30/06/2024, 30/09/2024, 31/12/2024, 31/03/2025 y 30/06/2025, **siempre que existiera consignación presupuestaria.**

Con fecha 18/03/2025 se dictó Resolución N.º 2025/32 por la que se resuelve la concesión de las subvenciones correspondientes a las solicitudes presentadas en el primer procedimiento (hasta el 30/06/2024), recogiendo en el resuelto primero de la misma la declaración de Beneficiarios Definitivos, y el disponible de 199.919,12 € para las solicitudes correspondientes a B1- Autónomos y Empresas y 205.297,65 € para las solicitudes correspondientes a B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja para el segundo procedimiento, solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024.

El segundo plazo de presentación de solicitudes establecido en la convocatoria comprendía el periodo del 01/07/2024 al 30/09/2024. El número de solicitudes, presentadas según el procedimiento establecido en el artículo 10 de las Bases Reguladoras, por tipología de beneficiarios fue el siguiente:

**B1- Autónomos y Empresas - 74** solicitudes (1 ha sido anulada por el propio interesado)

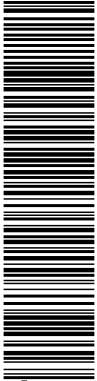
**B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja- 8** solicitudes.

Dado el número de solicitudes presentadas en la tipología de beneficiarios B1-Autónomos y Empresas y las limitaciones presupuestarias, **se procedió a la revisión de las 50 primeras solicitudes** siguiendo el orden correlativo de entrada, y se revisó la totalidad de las solicitudes presentadas en la tipología de beneficiarios B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja. Con fecha 10/10/2025 se dictó primera Resolución N.º 2025/157 por la que se resolvió la concesión de dichos expedientes, recogiendo en el resuelto tercero de la misma la declaración de Beneficiarios Definitivos, y el disponible de **28.597,62 €** para continuar con el estudio de las restantes solicitudes correspondientes a B1-Autónomos y Empresas presentadas hasta el 30/09/2024 y **152.728,46 €** para las solicitudes correspondientes a B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja para el tercer procedimiento, solicitudes presentadas hasta el 31/12/2024.

A la fecha y tras la renuncia y pérdida del derecho de cobro de algunos de los beneficiarios definitivos, el disponible asciende a **41.529,12 €** para continuar con el estudio de las restantes solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024 correspondientes a B1- Autónomos y Empresas y **163.672,59 €** para las solicitudes correspondientes a B2- Entidades privadas sin ánimo de lucro y federaciones de las mismas, así como la Cruz Roja para los siguientes procedimientos, solicitudes presentadas hasta el 31/12/2024, 30/03/2025 y 30/06/2025.

Por tanto, se ha procedido a la comprobación del cumplimiento de los requisitos de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, así como de no ser deudor del Ayuntamiento de Cádiz y/o de sus Organismos Autónomos por cualquier deuda de derecho público, y el requisito de plantilla media inferior a 50 empleados, del resto de solicitudes que habían autorizado al IFEF para dichas consultas, no pudiendo adquirir la condición de beneficiarios aquellos que no cumplen dichos requisitos de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de las bases reguladoras. Visto el resto de expedientes, y de conformidad con lo establecido en los Artículos 10, 13 y 16 de las Bases Reguladoras, se requiere a las personas y entidades interesadas que se relacionan en el **ANEXO** (B1-Autónomos y Empresas), para que, **en el plazo de diez días hábiles**, a contar a partir del día siguiente a la publicación de este segundo requerimiento de subsanación conjunto del segundo procedimiento (solicitudes presentadas hasta el 30/09/2024), **subsanen la solicitud, así como aporten la documentación especificada, en cada caso**; con la indicación de que, si así no lo hicieran, se les tendrá por desistidos de su solicitud de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

DOCUMENTO <b>REQUERIMIENTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO SUBSANACION Y ANEXO 2 P CONTRATA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JQUAI-10WA1-URZQK</b> Fecha de emisión: <b>22 de Abril de 2026 a las 8:39:22</b> Página 2 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Firmado 21/04/2026 15:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 15:02



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226879\_JQUAI-10WA1-URZQK\_1F7CC2B75E70E55AC32E4E760835F4B6211E3B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: https://sedelectronica.ife.es/portalCiudadano/portal/



De conformidad con lo dispuesto en los artículos 13 y 16 de las Bases Regulatoras, este segundo requerimiento de subsanación conjunto del segundo procedimiento, se publicará en la página web del IFEF [https:// www.ifeef.es](https://www.ifeef.es) en el espacio destinado al PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ, en los términos del artículo 45 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, surtiendo esta publicación los efectos de la notificación. En todo caso, esta publicación sustituye a la notificación personal y surtirá sus mismos efectos.

La documentación a subsanar, habrá de presentarse única y exclusivamente de forma telemática, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 10 y 13 de las bases reguladoras, a través de la Sede Electrónica del IFEF, **Registro General de entrada indicando SUBSANACIÓN PROGRAMA CONTRATA CÁDIZ**, a la que puede acceder a través del siguiente enlace:

[https://sedelectronica.ifeef.es/portalCiudadano/sede/catalogoTramites.do?opcion=detalle&idApi=4&ent\\_id=5&idioma=1](https://sedelectronica.ifeef.es/portalCiudadano/sede/catalogoTramites.do?opcion=detalle&idApi=4&ent_id=5&idioma=1)

**La subsanación de la Solicitud, con la aportación de la documentación requerida, en ningún caso supone la obtención de la condición de beneficiario**, al estar todas las solicitudes que concurren en esta convocatoria supeditadas a la verificación del cumplimiento del objeto de la convocatoria según lo establecido en el artículo 1, del cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 3, 4 y 5 de las bases reguladoras, **y a las limitaciones presupuestarias de la convocatoria.**

Para el resto de solicitudes de este segundo procedimiento de selección de conformidad con lo establecido en los artículos 7 y 9 de las bases reguladoras la dotación presupuestaria para la tipología de beneficiario es la siguiente:

BENEFICIARIO	APLICACIÓN PRESUPUESTARIA	IMPORTE EUROS
Autónomos y Empresas	08001 24100 47900	<b>41.529,12 €</b>

Los importes de las cuantías de las ayudas, serán calculados por los técnicos del IFEF según la tipología de contrato, jornada laboral, duración y características de la persona contratada, a la vista de la documentación que obre en los expedientes, **siguiendo lo estipulado en el artículo 6 de las bases reguladoras.**

En Cádiz, a la fecha de la firma electrónica  
EL GERENTE DEL IFEF



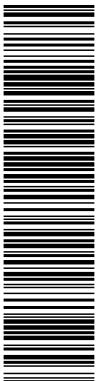


DOCUMENTO <b>REQUERIMIENTO: SEGUNDO REQUERIMIENTO SUBSANACION Y ANEXO 2 P CONTRATA</b>	IDENTIFICADORES	
OTROS DATOS Código para validación: <b>JQUAI-10WA1-URZQK</b> Fecha de emisión: <b>22 de Abril de 2026 a las 8:39:22</b> Página 5 de 5	FIRMAS El documento ha sido firmado o aprobado por : 1.- Gerente de Instituto de Fomento. Firmado 21/04/2026 15:02	ESTADO <b>FIRMADO</b> 21/04/2026 15:02



CÓDIGO	DOCUMENTACIÓN A APORTAR
12	VIDA LABORAL PERSONA CONTRATADA ACTUALIZADA
13	AUTORIZACIÓN DE LA PERSONA CONTRATADA PARA LA CONSULTA VIDA LABORAL Art.10 y 22 Bases
14	CERTIFICADO NO DEUDOR AYUNTAMIENTO DE CÁDIZ
15	CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE A EFECTOS SUBVENCIONES AEAT
16	CERTIFICADO ESTAR AL CORRIENTE A EFECTOS SUBVENCIONES SEGURIDAD SOCIAL
17	FORMULARIO

Quesita de las Calesas nº39- 11006 Cádiz Telf.: +34 956290213 -  
<http://www.ifef.es> E-mail: [instituto.fomento@cadiz.es](mailto:instituto.fomento@cadiz.es)



Esta es una copia impresa del documento electrónico (Ref: 226879\_JQUAI-10WA1-URZQK\_1F7CC2B7E70E54VC32E4E760835F4B621E3B2C) generada con la aplicación informática Firmadoc. El documento está FIRMADO. Mediante el código de verificación puede comprobar la validez de la firma electrónica de los documentos firmados en la dirección web: <https://sedelectronica.ife.es/portal/Ciudadano/portal/>